CONTRATO Nº. 14/2016
REF: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2016
PARA CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO 4,40 X 6,15
COL. NAC. POTRERO YAPEPO
IDE: 314017

Entre la Municipalidad de José Leandro Oviedo, sito en el Distrito de José Leandro Oviedo, Dpto. Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por la Prof.: DEL PILAR VAZQUEZ, Intendenta Municipal de la ciudad de José Leandro Oviedo, con domicilio legal en dicha ciudad, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la firma: PL CONSTRUCTORA, domiciliada en la ciudad en San Pedro del Paraná, Dpto. de Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por PEDRO LEONARDO LUGO AMARILLA, con Cédula de Identidad N°. 6.121.816 denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA "A CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la "CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO" incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dicho trabajo, en adelante denominado "Obra" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) EI Contrato;
(b) EI Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de la Obra

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar la obra de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONVOCANTE**, dentro de los (45) días calendario. ----------

Prof. María Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General
Municipalidad José L. Oviedo

PL Constructora
Pedro Lugo

VIGENCIA DEL CONTRATO

- El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo.----------
- **<u>Documentos a ser presentados una vez adjudicado:</u>**
  Garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el 10% del contrato, por el plazo de vigencia de contrato de 90 días, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay

La MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO; realizará los pagos conforme al avance de la obra y por cada certificado expedido y aprobado por el fiscal de obra los pagos se realizaran de lunes a viernes en horarios de 07:00 a 12:00hs en la administración general de la institución.

<u>Se otorgará en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30% del monto del contrato a efectos de invertir en la iniciación de los trabajos previstos en la presente licitación.-</u>

Para lo cual la empresa deberá presentar una garantía por el monto total del anticipo y una garantía de fiel cumplimiento del contrato por el <u>monto total adjudicado (10%).</u>

EL Anticipo será descontado de las Certificaciones de Obras aprobadas por la por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de JOSE LEANDRO OVIEDO. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato y para garantizar el anticipo podrá ser (Art. 39, incisos b y c) a- Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de 90 días y/o b- Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de 40 (cuarenta) días. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc b y c).

<u>PLAZOS DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL</u>

La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 45 (cuarenta y cinco) de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.

Prof. María Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General
Municipalidad Jose L. Oviedo

PL Constructora
Pedro Lugo

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

N°	RUB	UNIDA	CANTID	P.	P. TOTAL
1.	Preparación de la obra				
	b- Limpieza y preparación del terreno	M2	27,10	15000	406500
	c- Replanteo	M2	27,10	25000	677500
4.	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	10,00	250000	2500000
5.	Estructura de H° A° :				
	d- Encadenados de H° A°	M3	2,40	1500000	3600000
6.	Muros de nivelación :				
	b- De 0,30 cm.	M2	12,20	120000	1460000
7.	Relleno y apisonado de interiores	M3	8,50	100000	850000
8.	Aislación asfaltica :				
	a- De paredes	M2	5,30	70000	371000
9.	fturos de elevación :				
	b- De 0,15 para revocar	M2	55,00	60000	3850000
	e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	48,00	65000	3120000
	f- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	20,00	15000	300000
12.	Techo :				
	c- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	43,00	200000	8600000
13.	Revoques :				
	a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	162,00	25000	4050000
14.	Contrapiso de H° de cascotes	M2	22,00	40000	880000
15.	Piso de baldosa calcarea	M2	22,00	80000	1760000
16.	Zocalo calcareo	ML.	2,60	35000	91000
17.	Aberturas de madera :				
	a2- Puerta tablero	M2	5,04	450000	2268000
	b- Para boxes enchapados con formica	UN.	5,00	350000	1750000
18.	Aberturas metálicas :				
	a- Ventanas tipo balancines	M2	3,36	250000	840000
19.	Alfeizar de ventanas :				
	c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	7,00	12000	84000
20.	Pinturas :				
	a- De paredes a la cal	M2	66,00	10000	66000
	d- De aberturas de madera con barníz sintético	M2	10,10	18000	181800
	f- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	3,36	25000	84000
	g- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	48,00	15000	720000
	h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	43,00	18000	774000
21.	Revestimientos :				
	a- De azulejos de 0,15 x 0,15 cm.	M2	97,50	60000	5850000
23.	Vidrios dobles	M2	3,36	100000	336000
36.	Instalación eléctrica	GL.	1,00	10000000	10000000
37.	Artefactos electricos	GL.	1,00	1000000	1000000
39.	Instalación sanitaria :				
	a- Agua corriente - desague cloacal - camara de inspección y artefactos sanitario completo	GL.	1,00	12000000	12000000
	b- Camara séptica tipo 2 de 2,00 x 5,00	UN.	1,00	10000000	10000000
	c- Pozo absorvente tipo 2 de 2,50 x 3,00	UN.	1,00	3500000	3500000
41.	Limpieza final	M2	27,00	10000	270000
	T O T A L G E N E R A L				82.239.800

Monto total:	82.239.800

PL Constructora Pedro Lugo

Prof. María Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General
Municipalidad José L. Oviedo

Total general son guaraníes: Gs. 82.239.800 (Guaraníes: OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS).----------

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 La obra deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la "CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO" son de Gs Total general son guaraníes: 82.239.800 (Guaraníes: OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS IVA INCLUIDOS.----------

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaranís, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: según avance de certificado de obra
El pago establecido se efectuará con fondos previstos en EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de JOSE LEANDRO OVIEDO PARA EL EJERCICIÓ FINANCIERO 2016"; en el RUBRO "520". "Construcciones".----------

La MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO; realizará los pagos conforme al avance de la obra y por cada certificado expedido y aprobado por el fiscal de obra los pagos se realizaran de lunes a viernes en horarios de 07:00 a 12:00hs en la administración general de la institución.

Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA.

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la

Prof. María Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General
Municipalidad José L. Oviedo

PL Constructora
Pedro Lugo

Convocante.

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g. Si la provisión de materiales no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los materiales de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

10.2 Si la EMPRESA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3 ***Retraso en la Ejecución de la Obra***
1% diario del valor a contratar hasta un máximo de 10% del valor de la obra.

_____ en caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuará aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la (CGC 26.1 estándar) del pliego de bases y condiciones

10.4 **Fondo de reparo**: Del monto de cada pago se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción final de la obra.- tal lo establece el art39 de la ley 2051/03.-

Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada".

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa**.**
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Prof. María Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General
Municipalidad José L. Oviedo

PL Constructora
Pedro Lugo

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de seis (6) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de José Leandro Oviedo, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-------

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO Secretaria

MARIA GILL VERDUM RUIZ DIAZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO Intendente

Prof. Del Pilar Vazquez
INTENDENTA MUNICIPAL

PL Constructora Pedro Lugo

……..

PEDRO LEONARDO LUGO AMARILLA
FIRMA ADJUDICADA: PL CONSTRUCTORA